



BANDO

DOÑA LUISA MARÍA MÁRQUEZ MANZANO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA, HACE SABER:

Teniendo en cuenta lo previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Terrenos de Uso Público con Terraza, los titulares de las Licencias de Terrazas concedidas para el presente año 2024, deberán cumplir con todo lo establecido en la Ordenanza Reguladora, en la que se indica:

Artículo 1. Objeto:

En la vía pública solo podrá instalarse terrazas con mesas, sillas, sombrillas, separadores, veladores o cualquier otro elemento análogo y sin barra de servicio distinta de la del propio establecimiento.

Artículo 3.c: Horarios:

El horario de las terrazas en Invierno (1 de octubre a 31 de mayo) será desde las 06:00 de la mañana hasta las 01:30 horas; y en Verano (1 de junio al 30 de septiembre) desde las 06:00 a 02:30 horas, disponiendo, en todos los casos, de media hora para el desmontaje de la terraza. Durante los viernes, sábados y vísperas de festivos se aplicará el horario de cierre autorizado para la temporada de verano

La retirada de todos los elementos autorizados que se encuentren ubicados en la vía pública se llevará a cabo en el momento del cierre del local.

Artículo 5. Prohibiciones:

Queda absolutamente prohibida la instalación de billares, futbolines, máquinas expendedoras recreativas o de azar, de tabaco o de bebidas alcohólicas u otras de características análogas. Del mismo modo también queda prohibida la instalación de aparatos reproductores de imagen y/o sonido en la vía pública, tales como equipos de música, televisores, equipos informáticos, karaokes, megáfonos o aparatos análogos de cualquier otra índole, así como emitir sonido hacia la vía pública por ningún medio.

Además, no podrá situarse en la vía pública las cajas vacías o llenas de botellas de cristal, barriles, frigoríficos (no autorizados) o elementos similares.

Artículo 8.Limpieza:

El titular o responsable de la actividad deberá mantener en las debidas condiciones de limpieza, seguridad, higiene, salubridad y ornato, tanto las

instalaciones como el espacio ocupado. Será requisito indispensable disponer de los elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que puedan manchar y dañar el espacio público.

Artículos 25 a 27. Infracciones:

Queda totalmente prohibido poner más mesas de las autorizadas en la Ordenanza, constituyendo infracción leve poner hasta un 10% más de las mesas autorizadas e infracción grave poner más del 10 % de las mismas.

También queda prohibido colocar el mobiliario autorizado en lugar diferente de la vía pública al señalado en la licencia.

Se hace saber, que se han dado instrucciones a la Policía Local para que vigile y denuncie las infracciones que se detecten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Solana, a 30 de abril de 2024

Lo manda y firma La Alcaldesa - Presidenta